



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, DEL DOCTOR JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOUGLAS, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y DEL DOCTOR FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA KARDIAS A.C., EN LO SUCESIVO "KARDIAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO MARCELO PERUGGIA CANOVA ASISTIDO POR LA ACTUARÍA MARÍA BLANCA DEL VALLE PEROCHENA, VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EL DOCTOR ALEXIS PALACIOS MACEDO-QUENOT, DIRECTOR MÉDICO; A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL LICENCIADO ALEJANDRO ALFONSO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO MÉDICO ABC; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara "SEDESA" a través de su Titular que:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I, 15, fracción VII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 7 fracción VII y 65, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los artículos 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal y 32, del Reglamento de la Ley de Salud el Distrito Federal.

I.2. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ambos de fecha 3 de julio de 1997. Tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 2º de



su Decreto de creación.

**I.3.** El doctor José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, acredita su personalidad, de conformidad con los nombramientos de fecha 5 de diciembre de 2012, expedidos por el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien dentro de sus atribuciones están las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción IV, y 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal; 10, fracciones I y VIII, del Decreto de Creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; así como lo establecido en el artículo 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio.

**I.4.** Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente documento, el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

## **II. Declara "KARDIAS" a través de su representante legal que:**

**II.1.** Es una Asociación Civil denominada Kardias A.C, constituida legalmente según consta en la Escritura Pública No. 11,012, de fecha 10 de octubre del año 2000, otorgada ante la fe pública del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218, de la Ciudad de México.

**II.2.** Dentro de su objeto social se encuentra el apoyar a personas, sectores, y regiones de escasos recursos a través del desarrollo de las siguientes actividades:

**a)** La atención a las necesidades quirúrgicas de enfermos cardiopatas que no cuenten con recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de una intervención quirúrgica, mediante la obtención de

*Handwritten signature and initials*



material y equipo necesario para cirugía cardiovascular, la capacitación de personal médico y paramédico, la investigación en el área de cirugía cardiovascular, así como la prevención, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, proporcionando educación y apoyo emocional a los mismos y a sus familiares.

- b) Promover la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sirvan de apoyo para los fines de la asociación.
- c) Coordinarse con asociaciones civiles existentes u otras entidades, organismos, instituciones, fideicomisos, ya sean particulares o gubernamentales, que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el logro de sus intereses comunes, incluso mediante la celebración de convenios de colaboración u otros aplicables.
- d) Alcanzar los fines propuestos sin que medie afán de lucro o especulación comercial alguna.
- e) Adquirir, disponer, administrar, arrendar, dar o recibir en comodato, gravar o afectar y en general realizar cualquier acto jurídico relacionado con los bienes muebles o inmuebles que la asociación requiera. Adquiera o de los que disponga, para el logro de los objetivos de la asociación, cuando se trate de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cada uno de los actos antes mencionados se realizarán sin ningún fin de lucro ni especulación comercial.
- f) Suscribir, emitir, girar y endosar títulos de crédito y celebrar todo tipo de contratos accesorios de los objetos propios de la asociación.
- g) Recibir donativos de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, y celebrar toda clase de eventos permitidos sin propósito de lucro para el desarrollo de sus fines, entre otras.

II.3. El licenciado Marcelo Peruggia Canova, en su carácter de Consejero del Consejo Directivo y Represente Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en nombre y representación de "KARDIAS", tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 40,728, fecha 14 de mayo de 2010, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, notario público número 168 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.



**II.4.** Para los efectos de ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de avenida Paseo de la Reforma, número 365, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1. “LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente convenio el cual se encuentra libre de error, violencia física o moral, dolo o mala fe, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta de **“SEDESA”** en la atención médica con especialidad de cardiología pediátrica, a través de intercambio de experiencias y conocimientos médicos, científicos y técnicos, así como el desarrollo de campañas de promoción a la salud en este ámbito, y así brindar un diagnóstico oportuno, precoz y de calidad en beneficio la población infantil que padece cardiopatías del Distrito Federal.

**SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES”** convienen en trabajar en forma conjunta, en los rubros siguientes:

- 1) Colaborar en el desarrollo de acciones de programas y campañas de promoción a la salud en la población en general en materia de atención de pacientes pediátricos con cardiopatías congénitas;
- 2) Implementación de proyectos de capacitación y formación de personal para la atención integral en materia de atención de pacientes pediátricos con posibles cardiopatías congénitas;
- 3) Intercambio de experiencias sobre temas de salud en la rama del presente convenio;
- 4) Participar conjuntamente en el desarrollo de programas y desarrollo de campañas de promoción a la salud para el diagnóstico oportuno y eficaz de posibles cardiopatías en niños y niñas;
- 5) Participar en conferencias médicas, reuniones y talleres organizados relacionados con el tema y;
- 6) Las demás que resulten del interés de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS. “LAS PARTES”**, acuerdan que para la ejecución de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del presente convenio



de colaboración, se podrán suscribir anexos técnicos en los que se describirán con precisión los objetivos, acciones, recursos técnicos, humanos y financieros de conformidad a la disponibilidad de **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "SEDESA"**. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"SEDESA"** se compromete a:

- a) Asegurar que las actividades, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente instrumento, se encuentren bajo las directrices establecidas y desarrolladas por ésta, así como la normatividad federal y local aplicable.
- b) Proponer temas de interés en la materia, para el desarrollo de conferencias, pláticas, talleres, etc.
- c) Brindar las facilidades necesarias a **"KARDIAS"** para el desarrollo del objeto del presente convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "KARDIAS"**. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"KARDIAS"**, se compromete a:

- a) Brindar a **"SEDESA"** asesoría en materia de cardiología pediátrica, entendiendo a ésta como el conjunto de disposiciones emitidas para normar los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios, actividades y personas relacionados con las materias de su competencia.
- b) Apoyar a **"SEDESA"**, en el diagnóstico en casos clínicos especiales, conforme a los términos que para ello acuerden **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan para dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes responsables, por:

- **"SEDESA"**, a los titulares de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud;
- **"KARDIAS"**, a la Coordinación General.

**SÉPTIMA. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.** **"LAS PARTES"** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logotipo, fotografía, archivo, imagen, pantone, frase, y/o cualquier información que provenga o sea propiedad de ellas o, en el caso de **"SEDESA"** del gobierno del Distrito Federal, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"**, aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y



ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a **"LAS PARTES"**, por lo que para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de publicidad, se deberá contar con la autorización de , previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la ley, conforme a lo establecido en el instrumento.

**NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información que se obtenga y se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sus Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los Lineamiento para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten, por lo que deberá liberar y sacar en paz y a salvo a la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo por **"LAS PARTES"** y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término mínimo de 30 días calendario de anticipación, sin necesidad de declaración judicial. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y



salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

**DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o discrepancia se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce, para todos los efectos procedentes.

**POR "KARDIAS"**

**LIC. MARCELO ENRIQUE  
PERUGGIA CANOVA**  
REPRESENTANTE LEGAL /  
APODERADO

**POR "SEDESA"**

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED  
ORTEGA**  
SECRETARIO DE SALUD  
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL

**ACT. BLANCA DEL VALLE  
PEROCHENA**  
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO KARDIAS A.C

**DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS**  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS  
MÉDICOS E INSUMOS



**DR. ALEXIS PALACIOS MACEDO  
QUENOT**  
DIRECTOR MÉDICO DE KARDIAS  
A.C

**DR. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ  
DOUGLAS**  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS MÉDICOS Y  
URGENCIAS

**DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
SERVICIOS DE SALUD

**TESTIGOS DE HONOR**

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**LIC. ALEJANDRO ALFONSO DÍAZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO MÉDICO ABC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE CONVENIO MARCO COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y KARDIAS A.C., EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014.